

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

LX-Nº 3474 Precio S./ 300 Presidente Fundador y Director : Ing. Carlos Manzur Pérez. Ecuador, Martes 11 de Mayo de 1993

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA PREDIOS URBANOS C.A.
(P.U.C.A.)**

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PREDIOS URBANOS C.A. (P.U.C.A.) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 27 de junio de 1989 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0000975 el 26 de Abril de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 5659 R.M. el 4 de mayo de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Germánico López Miranda, casado, en su calidad de Gerente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 2'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante compensación de crédito S/ 375.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/ 1'125.000,00 en el plazo de dos años.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los artículos tercero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de sus estatutos los mismos que dirán: ARTICULO TERCERO: El capital social de compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Corresponde al Presidente reemplazar al Gerente en cuyo caso ostentará la representación legal de la compañía y con los mismos deberes y obligaciones del Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En el ejercicio de la representación legal por parte del Presidente, por estar reemplazando al Gerente, recabará de la Junta General autorización para la enajenación de los inmuebles de la compañía.-

Guayaquil, 7 de mayo de 1993.

Abog. Betty Tamayo Insuasti

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
ENCARGADA

00000027